

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00791-2015

Bogotá, D.C.,

Señor
SEGUNDO JOAQUIN VELANDIA FAJARDO
joaquin_velandia@hotmail.com


MincIT
2-2015-016054
2015-10-05 04:13:07 PM FOL:1
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES:SEGUNDO JOAQUIN VELANDIA FAJ

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	29 de septiembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-829- CONSULTA
Tema	Clasificación según decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

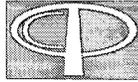
CONSULTA (TEXTUAL)

“la ley 1314 habla de las condiciones para ser microempresario, empleados < de diez activos <\$322.175.000 ingresos <\$3.866.100.000, si se cumplen estos requisitos es microempresario, pero tambien (sic) se remite al articulo (sic) 499 del estatuto tributario, hablan de uvt, la cual no es compatible con la ley 1314 (sic). la (sic) pregunta, que procedimiento se sigue, el de la ley 1314 o el artículo 499 del estatuto tributario, cual prima, para no incurrir en errores que lo lledven (sic) a implicaciones, en las cuales el cual (sic) no es el (sic) emite las normas sino el que las aplica e interpreta (sic)”.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Sobre el interrogante planteado, nos permitimos señalar que se encuentra resuelto en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2015-673 del 10 de septiembre de 2015, el cual se encuentra en la ruta [www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo 2015](http://www.ctcp.gov.co/Conceptos/Periodo%202015).



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A. / Daniel Sarmiento P.